

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
VC.95	«Almiser, Sociedad Anónima».	Fabricación de conservadores alimentarios. Desestimado por su escasa incidencia en el desarrollo industrial de la zona.	Barbastro. Huesca.	-
TE.29	«Turolense de Asfaltos, Sociedad Anónima».	Fabricación de aglomerado en caliente y extendido. Desestimado por considerarse no promocionable.	San Blas, Teruel.	-

### RECALIFICACIONES

Se modifica la Orden de 17 de septiembre de 1986, respecto a la subvención concedida a la Empresa «Simer, Sociedad Anónima»; expediente MU/75, que se fija en 7.057.418 pesetas, por la realización de una inversión proyectada y subvencionable de 35.287.093 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo.

### ANEXO II

#### Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficio, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos que sea precisa.
4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**22489** *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1984, promovido por «Anchor Hocking Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 24 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anchor Hocking Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero y 24 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Anchor Hocking Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 24 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a proceder a la inscripción en el Registro de la marca gráfica número 927.934 para productos de la clase 21 del nomenclator, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22490** *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1983, promovido por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1982 y 3 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.», contra resoluciones de este Registro de 2 de

septiembre de 1982 y 3 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1982, que denegó la marca número 457.172, "Kontiki", y frente a la resolución de 3 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores resoluciones por haber adquirido el recurrente la marca que se le oponía, y debemos acordar y acordamos la concesión de la marca número 457.172, "Kontiki", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22491** *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1982, promovido por «Partido Socialista Obrero Español», contra acuerdos del Registro de 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Partido Socialista Obrero Español», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, interpuesto por el Procurador señor Granizo, en nombre y representación de la Entidad "Partido Socialista Obrero Español", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la marca número 931.562 "Salud y Cultura", para actividades de la clase 41 del nomenclator, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22492** *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1983, promovido por «Mars Limited» contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y 9 de mayo de 1983. Expediente de marca número 948.579*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited» contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y 9 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1986, por la citada